

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el proceso de la referencia, no posee memoriales fuera de la solicitud de terminación, así mismo le pongo de presente que no existe embargo de remanentes ni concurrencia.

Daime Efraín Bohórquez Ramos – Daniel  
Thompson Restrepo Salcedo  
Oficial Mayor – Judicante



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
RADICADO	05001-31-03-010-2019-00285-00
DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO	ELKIN DE JESÚS SALAZAR HENAO Y OTRA
PROVIDENCIA	<b>AUTO 1419V</b>
ASUNTO	TERMINACIÓN POR PAGO DE CUOTAS EN MORA

Mediante escritos que militan a folios 157 a 246 la parte demandante, mediante su apoderado, solicitó la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. Consecuencialmente pide el desglose del pagaré que sirvió de fundamento para la demanda, así como la primera copia de la escritura pública de hipoteca que sirve de garantía al crédito, en los cuales solicita la anotación de que la obligación no ha sido cancelada en su totalidad, además de instar por el levantamiento de las medidas previas de embargo y secuestro.

Además, se incorpora al expediente el escrito del apoderado de la parte demandante en el que desiste, por los motivos señalados en el acápite anterior, del recurso de reposición interpuesto en contra del Auto N.º 279 del 9 de septiembre de 2020 (Fol. 274-248).

Toda vez que la solicitud de terminación presentada por las partes cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín

### **RESUELVE**

**Primero: Decretar** la terminación del proceso POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, instaurado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra ELKIN DE JESÚS SALAZAR HENAO y RUT MARINA MONSALVE VÉLEZ.

**Segundo:** Consecuente con lo anterior, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del procedimiento mediante Auto del 17 de junio de 2019 (Fol. 90), consistente en el embargo de:

- Embargo y secuestro de los inmuebles dados en garantía correspondientes a los folios de matrícula inmobiliaria N.º 001-769884, 001-769969 y 001-769970 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

**Tercero:** A costa de la parte demandante se ordena el desglose de los documentos que constituyeron el título ejecutivo base de la ejecución, en los términos del Art. 116 del C.G.P, indicándose que la obligación aún continúa vigente respecto del saldo insoluto. Se incorpora en el expediente y se pone en conocimiento que la parte actora aportó las copias necesarias que evidencian la cancelación del arancel judicial.

**Cuarto:** En los términos del artículo 316 del Código General del Proceso, se accede a la solicitud que hace el apoderado judicial de la parte demandante respecto a desistir del recurso de reposición interpuesto en contra del auto N.º 279 del 9 de septiembre de 2020.

**Quinto:** Hecho lo anterior, archívense las presentes diligencias, previa anotación en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

**Sexto:** En caso de existir embargo de otros remanentes en el asunto, déjese a disposición del respectivo despacho los bienes desembargados, para lo cual se librarán los respectivos oficios a través de la oficina de Ejecución Civil del Circuito.

**Séptimo: SE HACE CONSTAR** que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos, del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**

**JUEZ**

**(Firmado digitalmente).**

01-DTh.

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE</b></p> <p style="text-align: center;"><b>MEDELLÍN</b></p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ <b>MARITZA HERNANDEZ IBARRA</b> Secretaría</p>
---